

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino.—Dr. Henríquez y Carvajal.

Registrada al número 91.—El Oficial Mayor, Pedro Spignolio.

Núm. 4239.—DECRETO del P. de la R. que nombra al Gral. Damián Báez, Secretario de Fomento y Obras Públicas.—G. O. Núm. 1426 del 14 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 50 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico. Queda nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas, el ciudadano General Damián Báez.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4240.—RESOLUCION del C. N. que desestima las protestas formuladas contra las elecciones verificadas en algunas comunes.—G. O. Núm. 1427 del 21 de Diciembre 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En nombre de la República.

Vistas las protestas contra las elecciones municipales practicadas en las comunes de Santo Domingo, Santiago, San Pedro

el Cantón Pimentel, las cuales protestas, suscritas por algunos de Macorís, Azua, Baní, Bonao, Villa Duarte y Los Llanos, y en habitantes de aquellos lugares, fueron sometidas por el Ministerio de lo Interior;

Atendiendo: que las protestas de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Baní, Bonao, Los Llanos y Villa Duarte denuncian arbitrariedades no comprobadas de funcionarios públicos, y la circunstancia de haber ejercido el derecho del voto algunos grupos de militares en actividad de servicio;

Atendiendo: que el artículo 11 de la Ley Electoral consagra el derecho de votar á los militares en actividad de servicio;

Atendiendo: que de los procesos electorales de la Común de Santiago y del Cantón Pimentel resulta que en aquellos lugares se celebraron tres días de elecciones, lo que es contrario á la Ley Electoral;

Atendiendo: que en el proceso eleccionario de la Común de Azua no se han cumplido las prescripciones de la Ley Electoral, según consta de los documentos anexos á la protesta;

RESUELVE:

1º Desestimar las protestas formuladas por algunos habitantes de las comunes de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Baní, Bonao, Los Llanos y Villa Duarte.

2º Declarar que son nulas las elecciones verificadas en la Común de Azua.

3º Declarar que solamente las elecciones verificadas en los días 1º y 2 de Noviembre en la Común de Santiago y en el Cantón Pimentel se practicaron conforme á la Ley.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, á los 13 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

El Presidente, R. Abreu Licairac.—Los Secretarios, Dr. Morillo.—Ignacio Coradín.

Ejecútese, comuníquese por la Secretarías de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital

de la República, á los 16 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, M. Ubaldo Gómez.

Núm. 4241.—DECRETO del P. de la R. para cubrir interinamente el cargo de Secretario de lo Interior y Policía.—G. O. Núm. 1427 del 21 de Diciembre 1901.

JUAN ISIDRO JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el Licenciado ciudadano Manuel Ubaldo Gómez, Ministro de lo Interior y Policía, y en miras de que no sufra interrupción la marcha regular del servicio público;

DECRETA:

Unico: Mientras dure la ausencia del Licenciado ciudadano Manuel Ubaldo Gómez, Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de dichas Carteras el General Rafael R. Rodríguez, Ministro de Guerra y Marina.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Diciembre de 1901; año 58º de la Independencia y 39º de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Núm. 4242.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual se declara en receso.—G. O. Núm. 1428 del 28 de Diciembre 1901.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Considerando: que este Alto Cuerpo no tiene actualmente